



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00567525-NEU-MESA#MED - APRUEBA PROGRAMA " ACOMPAÑAR - PUENTES DE IGUALDAD"

VISTO:

El EX-2020-00567525-NEU-MESA#MED (Expediente papel N°8100-002294/21) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas del Ministerio de Educación, las Leyes Nacionales de Educación 26.206, Decreto Nacional N°0004/20, la Decisión Administrativa Nacional N° 0001/20 y las Resoluciones Ministeriales N° 111/20 y N° 886/20 del Ministerio de Educación de Nación y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 369/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y en consecuencia, mediante DNU N° 0260/20 se declara la Emergencia Sanitaria en el país, y por DNU N° 0297/2020 se dispuso el aislamiento social obligatorio, adhiriendo nuestra provincia mediante Decreto N° 0366/20 y Ley 3230;

Que el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, según Decreto N° 1081/20;

Que debido a ello se debió implementar distintos métodos, para dar una continuidad de enseñanza para los alumnos y alumnas de los distintos establecimientos educativos, tales como cuadernillos de estudios, clases virtuales, radiales, etc.;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, determinan como competencias del Ministerio de Educación, la de entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que a través del Decreto Provincial N° 0544/20, se aprueban varios programas nacionales, dentro de ellos el "Programa Nacional 29 – Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas";

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley de Educación Nacional 26.206 y el Artículo 7° de la Ley de

Financiamiento Educativo 26.075, las provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al 6% del PBI;

Que el Ministerio de Educación de la Nación remitió, a la Provincia del Neuquén, las “pautas para la planificación presupuestaria 2020” y los techos presupuestarios por programa y fuente de financiamiento, los que constan en el Expediente del Visto;

Que el Ministerio de Educación de la Nación emitió la RESOL-2020-2504-APN-ME, la que aprueba una asignación específica para financiar la línea de acción del Programa ACOMPAÑAR Puentes de Igualdad, incorporado en el Presupuesto Provincial General Vigente en el Programa N°35-SUB 001 “PROGRAMA NACIONAL N°29 – GESTION EDUCATIVA Y POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS”;

Que el Programa ACOMPAÑAR -Puentes de Igualdad tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades, alentar y propiciar la continuidad en los estudios en todos los niveles del sistema, promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia;

Que de acuerdo a la RESOL-2020-2504-APN-ME efectúa una asignación de fondos para el Programa mencionado en el párrafo anterior, por un monto de pesos once millones ciento diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (\$11.119.574.-) de los cuales ingresaron el día 21 de diciembre de 2020, a la cuenta del BPN N° 175/05 pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete (\$5.559.787.-);

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por estas normas nacionales, funcionan bajo el formato de fondos rotatorios, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posibles, con el fin de poder utilizar la mayor cantidad de recursos nacionales disponibles en el próximo ejercicio;

Que las ejecuciones de las acciones planificadas en el Plan Educativo Anual Jurisdiccional requieren de profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigadas a la idiosincrasia de las comunidades, así como también personal de asistencia operativa que permitan el normal desarrollo de los proyectos;

Que es necesario imprimir celeridad a las acciones con el fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución en los mecanismos y procedimientos regulados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los reglamentos e instructivos de sus Programas y Proyectos;

Que en este sentido el Decreto N° 0511/19 imprimió agilidad y celeridad en la aplicación de las acciones de los programas nacionales y/o internacionales, de personal activo de la Administración Pública Provincial y Docente de la Provincia del Neuquén, al momento de formalizar las contrataciones, tomando como antecedente los mecanismos establecidos por los Decretos Provinciales Nros. 1871/13, 0550/17, 0911/17 y 0365/18;

Qué asimismo, el Decreto Provincial N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los agentes del estado contratados directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que se busca implementar sistemas similares a los utilizados mediante el Decreto N° 0511/19, por medio del cual se autoriza a la señora Ministra de Educación a confeccionar contrataciones de docentes y personal activo de la administración pública provincial a través de Contratos Administrativos por Tiempo Determinado y/o bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual;

Que resulta necesario aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual para profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad;

Que el plazo de ejecución previsto es desde el 15 de diciembre del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2021, en el marco del Fondo del Programa Acompañar Puentes de Igualdad, para financiar los gastos derivados del mismo;

Que para una mayor celeridad es necesario aceptar los fondos a asignados que provengan del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en el marco de los programas que ejecuta el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial de la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la línea de acción del Programa “ACOMPañAR - Puentes de Igualdad”, a ejecutar por el Ministerio de Educación de la Provincia y su incorporación en el Presupuesto General Vigente en el Programa N° 35 SUB 001 “PROGRAMA NACIONAL N°29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS”, el que como IF-2021-00155276-NEU-RELINS#MED forma parte del presente y es financiado por los fondos nacionales creados por la “RESOL-2020-2504-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación” y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 0369/20.

Artículo 2°: **ACÉPTANSE** los fondos asignados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Educación, conforme RESOL-2020-2504-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, los que ascienden a la suma total de pesos once millones ciento diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (\$11.119.574.-), para financiar la línea de acción del programa “ACOMPañAR – Puentes de Igualdad”.

Artículo 3°: Los fondos ingresados en virtud del artículo 2° de la presente norma por la suma de pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete (\$5.559.787.-) conforme acreditación obrante en IF-2021-00015408-NEU-ADM#MED, serán imputados con cargo a la partida de recursos del Presupuesto General del Ejercicio Financiero 2020, mientras que los restantes se imputarán al Presupuesto General Vigente:

Clasificación del Recurso

Jur 00 Administración Central

SA AC ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Fina 01 Ingresos Corrientes

Func 07 Transferencias Corrientes

Subf 02 Del Sector Público

Inci 01 Del Sector Público Nacional

Ppal 01 De la Administración Central Nacional

Ppar 02 Afectados

Spar 358 Secretaría de Educación de la Nación – Políticas Compensatorias Sector Educación

FuFi 5358 Secretaría de Educación de la Nación – Políticas Compensatorias Sector Educación

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que los fondos citados en el artículo 2° de la presente, serán imputados a las siguientes partidas de gasto del Presupuesto General Vigente:

PRG-035-SUB 001 Programa Nacional N° 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$1.343.984
09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5358	0000	\$4.656.016
09	HE	03	03	04	08	02	05	00	000	5358	0000	\$500.000
09	HE	03	03	04	08	02	09	00	000	5358	0000	\$500.000
09	HE	03	03	04	08	03	04	00	000	5358	0000	\$1.500.000
09	HE	03	03	04	08	03	05	00	000	5358	0000	\$1.500.000
09	HE	03	03	04	08	03	07	00	000	5358	0000	\$600.000
09	HE	03	03	04	08	03	09	00	000	5358	0000	\$519.574

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la señora Ministra de Educación a contratar personal bajo las modalidades de Contrato Administrativo por tiempo determinado y Contrato de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, incorporando los términos de referencia en los casos que se considere y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional y/o Internacional, que como IF-2021-00155318-NEU-RELINS#MED forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato Administrativo por tiempo determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional y/o Internacional que como IF-2021-00155345-NEU-RELINS#MED forma parte del presente Decreto.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación a autorizar, aprobar y suscribir las contrataciones bajo la modalidad de Contrato Administrativo por tiempo determinado y Contrato de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, referidas en los artículos 6° y 7° en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 9°: ESTABLÉZCASE que las contrataciones que se realicen para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las líneas de acción incorporadas al Plan Educativo Anual Federal financiadas por las Resoluciones descriptas en el artículo 1° de la presente norma, quedan eximidas del cumplimiento de lo establecido en las Circulares N° 02/08, N° 03/08, N° 03/16, concordantes y subsiguientes, emitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 10°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a realizar las reestructuras presupuestarias las cuales deberán ser debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y archívese